



RADICADO 05266 31 10 001 1996-03708- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitres

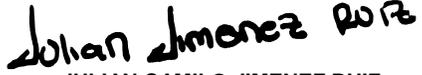
Se le informa al partidor que actuó de la presente causa que, mediante auto del 22 de noviembre de 2022, se corrigió la hijuela sexta del trabajo de partición, en el sentido de indicar que la misma corresponde a los señores JESÚS EDUARDO PÉREZ ZAPATA identificado con cedula de ciudadanía N° 8.033.055, YOAN SEBASTIÁN PÉREZ ZAPATA (no se tiene conocimiento de su documento de identidad), LINA MARCELA PÉREZ ZAPATA (no se tiene conocimiento de su documento de identidad).

No obstante, mediante auto del 09 de marzo de 2023, no se le requirió para lo anterior, sino conforme a las exigencias solicitadas en la nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR, esto es, para que en la hijuela N° 6, cite el número de matrícula inmobiliaria u otros datos del sistema registral antiguo que identifique el predio.

Así las cosas, lo que se requiere es que el partidor allegue nuevamente la adjudicación de la partida sexta incluyendo lo solicitado por la autoridad administrativa, para lo cual se le concede el término de veinte (20) días contados a partir de que se le comunique la presente decisión al mismo,

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>54</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>25/04/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af46dbacedc4d78fbafc68bdf69a95ce2e4c0043bcaa19979d9d1369dbaade89**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

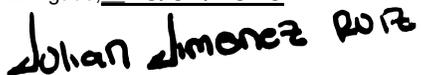


RADICADO 05266 31 10 001 2017-00419- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitres

Teniendo en cuenta la nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR y que el número de cedula de ciudadanía del señor GABRIEL ANGEL URREGO ORTIZ se encuentra incorrecto, se debe realizar una corrección al trabajo de partición con relación al inmueble 001-329499, motivo por el cual se procede a requerir a los partidores, para que procedan a ello de forma conjunta conforme lo solicita la entidad administrativa, para lo cual se les concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación por estados de este proveído.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>54</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>25/04/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83adea2c5d6265a2b6861db2ad0af5d263e8891770f3f00cfd241d8fc9c140b**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00178-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Se incorpora liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante sin trámite alguno, toda vez que de conformidad al numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, cuando se proceda actualizar el crédito se tomará como base la última liquidación que esté en firme; motivo por el cual en el presente caso corresponde a la se aprobó mediante auto del 09 de febrero de 2021; en consecuencia, se debió comenzar a partir del 01 de dicho mes y año.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 54.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 25/04/2023
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a83d4b465a4d291e6523e9351f90b2f9a361709b4909d8fa216d32b2e180349**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

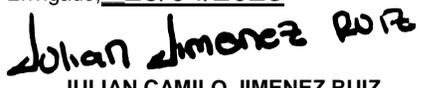


RADICADO 05266 31 10 001 2020-00260- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Se incorpora al plenario para los fines que se considere pertinentes, la demanda contentiva del recurso extraordinario de revisión interpuesta por Camila Restrepo Llano -por medio de apoderado- ante la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema Justicia frente a la sentencia proferida por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín el 3 de junio de 2022, en el marco de este proceso verbal de existencia de unión marital y sociedad patrimonial que promovió Victoria Eugenia María Franco Ríos contra el señor Santiago y Luciana Restrepo Franco y los herederos indeterminados de Gustavo Adolfo Restrepo Aristizabal (Q.E.P.D.)

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>54</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>25/04/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70e9363d14241f964a5ffaeee4eb81d1ba5544364ca1b4f226fc7ae80ef3fc3**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2021-00046- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que del poder hace la apoderada que representa al demandado JHOHAN MANUEL ÁLVAREZ VERTEL.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 54.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 25/04/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff313b68ffd05f404190bfafc8fa15fdc8cb351c8bd17e24668f3a8bcf649e7**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO: 0526631 10 001 2021-00079-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

OBEDÉZCASE y CUMPLASE lo resuelto por EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN DE FAMILIA con providencia del 29 de septiembre de dos mil veintidós, mediante la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida en la audiencia del 05 DE MAYO DE 2022 por este Despacho, adicionando el fallo para señalar como data inicial de la unión marital de hecho que existió entre Gladys Teresa Ortiz Zapata y Carlos Mario Cardona Acevedo el 31 de diciembre de 2014 y para disponer el registro de la sentencia en el libro de varios de la notaría donde está inscrito el nacimiento de los compañeros permanentes.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>54</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>25/04/2023</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a54aa82d1ef73b573f3e354e707e456bcf3228484e2c753c5071edc4596a81f8**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00206- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Analizado el presente proceso, se advierte que, no se allegó la constancia de recibido del correo electrónico ni acuso de recibo o cualquier otro medio que permita constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, además, se remitieron decisiones ajenas a este asunto, inadvirtiéndolo ya anunciado en providencia del 15 de julio de 2022, por lo que no se tendrá en cuenta la notificación personal remitida.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en</p> <p>Estados electrónicos No. <u>54</u>.</p> <p>Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos</p> <p>Envigado, <u>25/04/2023</u></p> <p><i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a25212f7e6a98f59656ec21f1fe9c3cf6d239ae077ef2d3b0a0dcb11d782376f**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



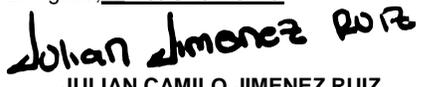
RADICADO 05266 31 10 001 2022-00230- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Revisada la foliatura, se dispone:

1. Tener por contestada la demanda en tiempo por parte de la señora ANAMARÍA ZULUAGA PINEDA.
2. Correr traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, de las excepciones de mérito presentadas en la contestación de la demanda, con el objeto de que pidan las pruebas que estime convenientes en relación con estas, conforme al contenido del artículo 391 del Código General Proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>54</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>25/04/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66be3297a127b1e36eee7075c95a6a5772037e8ea87b85906a940f7981d56c34**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00389- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Se le informa a la parte demandante que en la actualidad no hay dineros a favor del proceso, advirtiéndole, además, que, si bien el Juzgado remite los oficios de embargo, le corresponde a la parte interesada realizar las gestiones pertinentes ante la entidad para el perfeccionamiento de la misma.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 54.

Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 25/04/2023

Julian Jimenez Ruiz

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d74456b139329f081da759d738afcc4ef248eb5437caf64bcb78a9b8265fe07**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00437- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Revisada la foliatura, se dispone:

Poner en conocimiento de las partes la anterior respuesta de la Oficina de Instrumentos Públicos, en el que se registra la inscripción de la demanda ordenada en auto del 15 de marzo de los corrientes.

Requerir a la accionante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto admisorio, esto es, la notificación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 54.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 25/04/2023
Julian Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ef54692e164134528414ab0b3bd82c157ebd609e4ea26af4c354e09ad0adc6**

Documento generado en 25/04/2023 05:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00473 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Revisada la foliatura, se dispone:

1. Revisada la notificación realizada a la señora MARTHA CECILIA HURTADO SALAS, no se tendrá la misma como válida, debido a que no cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Advirtiéndolo, además, que cuando la notificación se realice de forma física se debe someter al trámite consagrado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso; lo anterior debido a que el procedimiento establecido en la ley 2213 de 2022 es únicamente con relación a las notificaciones por medios digitales.

1. Tener por contestada la demanda por el demandado JOSÉ MANUEL ÁLVAREZ HURTADO, quien se encuentra representado por el curador Dr. JOSE GILDARDO AGUDELO PEÑA, quien acepto el cargo el pasado 03 de febrero y procedió a ejercer el derecho de defensa el día 07 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>54</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>25/04/2023</u> <i>Julian Jimenez Ruiz</i> JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8d288cdb42d3a228d4585309016b1e3448dd68412d1dc4e64ce9dc9bec44fd9**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00021- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

Se agrega al expediente la anterior consideración, que no contiene pedimento alguno.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 54.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 25/04/2023
Julian Camilo Jimenez Ruiz
JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80882ec1c40948fc8bbadecdd239d222bc31da52ab659016ec9b954dfb994fb4

Documento generado en 25/04/2023 05:04:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Auto N°	246
Radicado	0526631 IO 001 2023-00100-00
Proceso	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Causante (s)	JESÚS MARÍA ARIAS LOAIZA y CARMEN EMILIA OSORIO De ARIAS
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
ENVIGADO**

Veinticuatro de abril de dos mil veintidós

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA de los causantes JESÚS MARÍA ARIAS LOAIZA y CARMEN EMILIA OSORIO De ARIAS promovida por JESÚS MARÍA ARIAS OSORIO en calidad de hijo de los mismos.

Se elevan las siguientes peticiones.

- Declarar abierto y radico el proceso de sucesión doble intestada de los causantes CARMEN EMILIA OSORIO De ARIAS y JESÚS MARÍA ARIAS LOAIZA, fallecidos el 01 y 18 de diciembre de 2016 respectivamente.
- Se reconozca como heredero a JESÚS MARÍA ARIAS OSORIO, en calidad de hijo de los causantes.

Con la demanda se aporta el registro de defunción del causante, los registros civiles de nacimiento de cada uno de los herederos y cónyuge sobreviviente.

Toda vez que la demanda reúne los requisitos señalados en el artículo 490 del Código General del Proceso,

El JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO ENVIGADO, ANTIOQUIA.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho la SUCESION INTESTADA de la señora CARMEN EMILIA OSORIO De ARIAS, quien en vida se identificaba con la C. C. No. 22.091.664, fallecida en el municipio de Envigado, el 01 de diciembre de 2016 y del señor

JESÚS MARÍA ARIAS LOAIZA, quien en vida se identificaba con la C. C. No. 758.805, fallecido en el municipio de Envigado, el 18 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: PROCEDER en el presente trámite a la LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL conformada por el hecho del matrimonio de los causantes, conforme al artículo 520 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER como heredero en calidad de hijo de los causantes a JESÚS MARÍA ARIAS OSORIO.

CUARTO: Se ordena notificar personalmente a los señores MARÍA LUCELIA ARIAS OSORIO, MARÍA DORALBA ARIAS OSORIO, EMILIO ALBERTO ARIAS OSORIO, LUZ MARINA ARIAS OSORIO, JOHN JAIRO ARIAS OSORIO, JERSON STEVEN ARIAS SUAREZ Y ANGIE YADIRA ARIAS OSORIO, para los efectos establecidos en el artículo 492 del Código General del Proceso

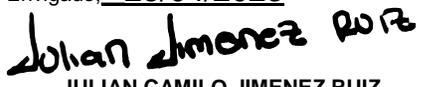
QUINTO: EMPLAZAR a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual se realizará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, el activo sucesoral, en el momento oportuno.

SÉPTIMO: Se reconoce personería al abogado DANIEL LOPERA DÍAZ, con tarjeta profesional No. 186.167 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación del heredero reconocido en el numeral tercero de este proveído, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO NOTIFICACIÓN POR ESTADO CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en Estados electrónicos No. <u>54</u>. Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos Envigado, <u>25/04/2023</u>  JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ Secretario</p>
--

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54daa68b64c95bdb1bc304e5b72ec4c128b3b4a666f2c3b1bf3ec1729b23ed3c**

Documento generado en 25/04/2023 05:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>